

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

#### COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:**

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

**Artículo 67.-** Corresponde a la Comisión de Trabajo y Previsión social, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- El estudio, análisis y dictamen, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de las iniciativas relacionadas con la legislación aplicable en materia laboral de competencia estatal;
- II.- En coordinación con las Comisiones de Planeación y Fomento Económico, impulsar reformas legislativas, que alienten la generación de empleos permanentes y justamente remunerados;
- III.- Impulsar ante las instancias federales respectivas el diseño y control efectivo de las políticas macroeconómicas y de control de precios, que incidan en el mejoramiento de los salarios reales de los trabajadores; y
- IV.- Promover la participación de la Comisión, en los trabajos de formulación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado, así como en la formulación, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial en la materia, ante el Subcomité Sectorial de Trabajo y Previsión Social del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; y
- V.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.